



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

20  
años

Donde tú  cuentas

RESOLUCION N.º - 0801

18 JUL 2014

Por medio de la cual se compila, modifica y adiciona la reglamentación sobre presentación y aprobación de exámenes preparatorios de grado.

El Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta, en uso de sus atribuciones reglamentarias y, en especial, de las señaladas en el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, que permite a las instituciones de educación superior “darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.

Que en guarda del principio de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la ley 30 de 1.992, brinda plenas garantías a las Universidades “*para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, (y) otorgar los títulos correspondientes*”.

Que si bien el artículo segundo de la ley 522 de 1999 dispone que “El estudiante que haya terminado las materias del pensum académico (...) elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura”, dejando literalmente por fuera la aprobación de exámenes preparatorios de grado, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido reiterativa en que las “*universidades, orientadas por el propósito de garantizar una óptima calidad de formación de sus egresados, pueden exigir exámenes preparatorios, diferentes tipos de pruebas de conocimiento, la realización de cursos especiales para la profundización en determinados temas, o la demostración satisfactoria del dominio de un idioma, como requisito de grado, siempre y cuando sean razonables y respeten las Constitución Política*”. (Sentencia SU 783 de 2003)

Que el Gobierno Nacional, mediante el decreto 2566 de 10 de septiembre de 2003 estableció las condiciones mínimas de calidad para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y facultó al Ministerio de Educación para fijar dichas características. En desarrollo de esa facultad, el decreto 2768 del 13 de



Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta  
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono Sede centro: 434 6444  
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056  
Santa Marta, Colombia  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)

Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continua.



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA  
Santa Marta

20  
años

Donde tú  cuentas

noviembre de 2003, precisó cuales deben ser las áreas y componentes de los planes de estudio de los programas de derecho, estableciendo, entre otros, el Área Jurídica, con sus componentes Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Comercial y Derecho Internacional.

Que el artículo 34 del Reglamento Estudiantil, contempla las evaluaciones preparatorias, como un requisito previo para la obtención de grado, con sujeción a la reglamentación especial que adopte cada una de las Escuelas.

Que el Reglamento Estudiantil otorga a los estudiantes que terminan académicamente sus estudios un término para graduarse de tres (3) años, lapso durante el cual el Ministerio de Educación los considera como desertores del Programa.

Que por Resoluciones No. 023 del 14 de marzo de 2006 y 509 del 5 de marzo de 2012 el Decano de la Escuela de Derecho reglamentó la exoneración, total o parcial, de exámenes preparatorios para los alumnos con desempeño alto en los exámenes de calidad de la educación superior- ECAES o ICFES SABER PRO.

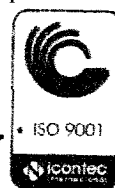
Que el Comité Curricular de la Escuela de Derecho en su sesión del día catorce (14) de julio de 2014, impartió su aprobación a la modificación vigente sobre exámenes preparatorios, en el entendimiento de que se hace necesario actualizar la reglamentación sobre aprobación de exámenes preparatorios de grado contenida en la Resolución 0036 de 4 de diciembre de 2008, emanada del Decano de la Escuela de Derecho, y refundir en un solo cuerpo las diferentes disposiciones sobre el tema, con obediencia a principios de razonabilidad y proporcionalidad, de manera que antes que obstáculos insalvables para la obtención del grado, constituyan una herramienta ágil para permitir a los estudiantes la superación pacífica y temprana de estas pruebas.

## RESUELVE:

### CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES

**Artículo Primero: Objetivo.** Los exámenes preparatorios consisten en evaluaciones académicas que permiten al estudiante formarse una visión integradora del Derecho y posibilitan a la Universidad establecer las competencias, los conocimientos, la capacidad

Certificado de Gestión de la Calidad  
de procesos



Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta  
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono Sede centro: 434 6444  
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056  
Santa Marta, Colombia  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)

Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continua.



crítica y el criterio jurídico del egresado para la adecuada interpretación, aplicación y renovación de la normatividad jurídica y su aptitud para aplicar los conocimientos teóricos a las situaciones de orden práctico.

**Artículo Segundo: Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de esta Resolución se aplican a los estudiantes y egresados del Programa de Derecho que aspiren a obtener el grado de Abogado, a partir de su vigencia.

**Artículo Tercero. Obligatoriedad.** Los exámenes preparatorios constituyen un requisito insustituible para la obtención del grado de abogado en la Escuela de Derecho, salvo en las situaciones especialmente previstas que permitan la exoneración de los mismos

**Artículo Cuarto: Requisitos.** Para poder presentar un examen preparatorio se requiere que el estudiante haya cursado y aprobado la totalidad de las materias integrantes del Área a que corresponda.

**Artículo Quinto. Integración por áreas.** Los exámenes preparatorios se presentarán por grupos de materias o áreas de conocimiento, así:

### ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

- 1) PREPARATORIO DE DERECHO PUBLICO I. Comprende:
  - a. Derecho Constitucional: Derecho Constitucional General, Derecho Constitucional Colombiano I, Derecho Constitucional Colombiano II.
  - b. Derecho procesal constitucional, acciones constitucionales.
2. PREPARATORIO DE DERECHO PUBLICO II. Incluye:
  - a. Derecho Administrativo: Derecho Administrativo General, Derecho Administrativo Especial y Contratación estatal.
  - b. Derecho Procesal Administrativo.

### ÁREA DE DERECHO PENAL

3. PREPARATORIO DE DERECHO PENAL. Incluye:
  - a. Derecho Penal General, Derecho Penal Especial.
  - b. Procedimiento Penal

Certificado de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos



USA



## ÁREA DE DERECHO PRIVADO

4. PREPARATORIO DE DERECHO CIVIL I. Incluye:
  - a. Derecho Civil Personas y Sucesiones, y
  - b. Derecho de Familia y Legislación para la Infancia y la Adolescencia.
5. PREPARATORIO DE DERECHO CIVIL II. Incluye
  - a. Derecho Civil Bienes, Negocio jurídico, Derecho Civil Obligaciones, Contratos Civiles,
  - b. Derecho Procesal Civil General y Especial.
6. PREPARATORIO DE DERECHO LABORAL. Incluye:
  - a. Derecho Sustantivo del Trabajo, y Derecho Laboral Colectivo,
  - b. Seguridad Social y Riesgo Profesional y
  - c. Derecho Procesal Laboral.
7. PREPARATORIO DE DERECHO COMERCIAL.
  - a. Derecho Comercial General,
  - b. Contratos comerciales y Sociedades y
  - c. Títulos valores

**Parágrafo:** El examen preparatorio de Derecho Comercial solo será obligatorio para los alumnos incorporados a la Escuela de Derecho a partir del 31 de mayo de 2002.

**Artículo Sexto. Modalidades.** Los exámenes preparatorios podrán ser presentados por parte de los egresados o estudiantes, individualmente o por grupos, y pueden consistir en evaluaciones orales o escritas, y en cursos o módulos de preparación y actualización.

1. EVALUACIÓN ORAL. Esta modalidad consistirá en la presentación individual del examen preparatorio de manera oral y ante un jurado evaluador integrado por dos docentes vinculados al programa de Derecho, designados por el Decano en la forma en que se prevé en este reglamento.

2. EVALUACIÓN ESCRITA. El Decano podrá programar la presentación, dos (2) veces por semestre, de exámenes preparatorios por escrito. Esta modalidad consistirá en la presentación de un examen escrito en el que un grupo de estudiantes responderá un cuestionario escrito, conformado por cincuenta (50) preguntas, que abarquen la temática general del área respectiva, tomadas de un banco de preguntas previamente elaboradas.

Certificado de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos





## ÁREA DE DERECHO PRIVADO

4. PREPARATORIO DE DERECHO CIVIL I. Incluye:
  - a. Derecho Civil Personas y Sucesiones, y
  - b. Derecho de Familia y Legislación para la Infancia y la Adolescencia.
5. PREPARATORIO DE DERECHO CIVIL II. Incluye
  - a. Derecho Civil Bienes, Negocio jurídico, Derecho Civil Obligaciones, Contratos Civiles,
  - b. Derecho Procesal Civil General y Especial.
6. PREPARATORIO DE DERECHO LABORAL. Incluye:
  - a. Derecho Sustantivo del Trabajo, y Derecho Laboral Colectivo,
  - b. Seguridad Social y Riesgo Profesional y
  - c. Derecho Procesal Laboral.
7. PREPARATORIO DE DERECHO COMERCIAL.
  - a. Derecho Comercial General,
  - b. Contratos comerciales y Sociedades y
  - c. Titulos valores

**Parágrafo:** El examen preparatorio de Derecho Comercial solo será obligatorio para los alumnos incorporados a la Escuela de Derecho a partir del 31 de mayo de 2002.

**Artículo Sexto. Modalidades.** Los exámenes preparatorios podrán ser presentados por parte de los egresados o estudiantes, individualmente o por grupos, y pueden consistir en evaluaciones orales o escritas, y en cursos o módulos de preparación y actualización.

1. EVALUACIÓN ORAL. Esta modalidad consistirá en la presentación individual del examen preparatorio de manera oral y ante un jurado evaluador integrado por dos docentes vinculados al programa de Derecho, designados por el Decano en la forma en que se prevé en este reglamento.

2. EVALUACIÓN ESCRITA. El Decano podrá programar la presentación, dos (2) veces por semestre, de exámenes preparatorios por escrito. Esta modalidad consistirá en la presentación de un examen escrito en el que un grupo de estudiantes responderá un cuestionario escrito, conformado por cincuenta (50) preguntas, que abarquen la temática general del área respectiva, tomadas de un banco de preguntas previamente elaboradas.

Certificado de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos





UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA  
Santa Marta

20  
años

Donde tú  cuentas

Será calificado por parte de dos docentes vinculados al programa de Derecho de la Escuela de Derecho, designados por el Decano.

**Parágrafo.** El Decano de la Escuela de Derecho podrá implementar la presentación de este examen en línea, en la medida de que se construya una plataforma tecnológica que permita la respuesta y la calificación inmediata, en condiciones de certeza y absoluta transparencia e imparcialidad, con posibilidades de dar cabida a la eventual revisión de las respuestas rechazadas por el programa.

3. **EVALUACION INTEGRAL EN GRUPO.** Los exámenes preparatorios de Derecho Público I y II y de Derecho Privado I y II, podrán ser presentados en un solo examen, en forma oral, en grupo hasta de tres (3) estudiantes, en una audiencia pública, donde se debatirán casos especiales, propuestos por el jurado calificador y revisados previamente por el Decano, de modo que permitan apreciar la preparación integral de los alumnos, de cara a su futuro desempeño como profesionales en su **saber**, en su **hacer** y en su **ser** para iniciarse con buen éxito en la carrera del Derecho.

A la audiencia respectiva concurrirá, sin voto, el Decano de la Escuela de Derecho o su delegado y se podrá permitir la asistencia de estudiantes y de familiares de los examinados.

4. **CURSO ESPECIAL DE PREPARACION (Módulos).** Para facilitar la exitosa presentación de un determinado preparatorio, la Decanatura, en cualquier tiempo podrá organizar la realización de cursos especiales dirigidos a la preparación del mismo.

La intensidad de estos cursos será de sesenta y cuatro (64) horas, de las cuales dieciséis (16) podrán ser destinadas al trabajo autónomo, de consulta e investigación, y el resto serán presenciales. En ellas se abordará los temas objeto de evaluación en el respectivo examen preparatorio.

Para la apertura de uno de estos cursos se requiere la inscripción y pago del valor del mismo por número plural de alumnos, estudiantes o egresados, no inferior a quince (15). El curso solo se iniciará cuando se haya cancelado el valor de la inscripción correspondiente a no menos de quince (15) cursillistas. Quien habiéndose inscrito no cancele los derechos correspondientes antes de la iniciación del curso, no podrá asistir al mismo.

Al finalizar el curso los participantes en él deberán superar una evaluación, que sustituirá al preparatorio. Será practicada por dos (2) docentes de la Escuela de Derecho, que hayan impartido el curso de preparación.

Certificado de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos



Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta  
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono Sede centro: 434 6444  
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056  
Santa Marta, Colombia  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)

Servicios académicos de educación superior  
en programas presenciales a nivel pregrado  
(Derecho, Finanzas y Comercio Exterior,  
Administración de Empresas, Comunicación  
Social y Periodismo, Marketing y Negocios  
Internacionales) y Educación Continua.



5. SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN. La Decanatura del Programa de Derecho, para los efectos del Parágrafo del artículo 11 del Reglamento Estudiantil, podrá organizar seminarios de actualización dirigidos a estudiantes que hayan culminado sus estudios con anterioridad mayor de un año, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a. El Seminario comprenderá la totalidad de componentes y asignaturas que integran los preparatorios. Tendrán una intensidad de cuatrocientos veinte (420) horas, entre presenciales (240) y de dedicación a la consulta, a la investigación y al trabajo autónomo (180), debidamente comprobadas por los docentes.
- b. El seminario solo podrá iniciarse cuando se encuentren inscritos no menos de quince (15) estudiantes y se haya cancelado por todos, con una semana de anticipación, los valores o derechos determinados por la Universidad.
- c. Para la aprobación se requiere la asistencia a no menos del noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria prevista.
- d. La Decanatura, con aprobación del Departamento Financiero, podrá conceder descuentos especiales por el pago total del seminario.
- e. En caso de que un estudiante no apruebe el seminario deberá someterse al régimen ordinario de presentación de preparatorios (modalidades 1 y 2).
- f. La nota aprobatoria mínima numérica del curso será la equivalente cualitativamente a "aceptable", esto es, de tres punto cinco (3.5), conforme al artículo 36 del Reglamento Estudiantil.
- g. La aprobación del curso sustituirá la presentación de la totalidad de exámenes preparatorios.

**Artículo. Séptimo. Thesaurus.** Como quiera que los exámenes preparatorios no tienen por finalidad revisar la totalidad de los saberes aprehendidos durante todo el programa, la Decanatura en asocio de los Directores de Departamento y la aprobación del Comité Académico de la Escuela de Derecho elaborará thesaurus o guías donde se indiquen o recojan los temas básicos y actuales de los componentes que serán objeto de evaluación y a los cuales debe circunscribirse la misma. Serán suministrados gratuitamente al estudiante al momento de acreditar el pago de los derechos económicos respectivos.

## CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO

**Artículo Octavo. Fechas.** La Decanatura señalará fechas o días específicos en los cuales se podrán presentar los exámenes preparatorios orales.

Certificado de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos



Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta  
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono Sede centro: 434 6444  
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056  
Santa Marta, Colombia  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)

Iconec No. SI 9001-1  
Servicios académicos de educación superior  
en programas presenciales a nivel pregrado  
(Derecho, Finanzas y Comercio Exterior,  
Administración de Empresas, Comunicación  
Social y Periodismo, Marketing y Negocios  
Internacionales) y Educación Continua.



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA  
Santa Marta

20  
años

Donde tú  cuentas

Asimismo, señalará fechas para la presentación de exámenes escritos e integrales en grupo.

Para los cursos de preparación y de actualización, las fechas estarán determinadas por las peticiones de los estudiantes, disponibilidad de docentes y de espacio físico.

**Parágrafo.** Ningún examen preparatorio, en cualquiera de sus modalidades, podrá presentarse si previamente, con una semana de anticipación a la fecha en que se haya programado, no se ha aportado la prueba de la cancelación de los derechos económicos correspondientes mediante la entrega del recibo de pago de los mismos.

**Artículo Noveno. Inscripción.** El estudiante que aspire a presentar un examen preparatorio deberá inscribirse en la Secretaría de la Escuela de Derecho.

Al inscribirse el estudiante, según la disponibilidad de turnos, escogerá la fecha en que desea presentar su examen oral.

**Artículo Décimo. Presentación del examen.** El estudiante presentará el examen en la fecha y hora que le corresponda.

**Parágrafo.** No acudir a la presentación del examen en la fecha para la cual el estudiante se haya inscrito, o no solicitar el aplazamiento del mismo con no menos de dos días de anticipación a tal fecha, dará lugar a la pérdida de los derechos económicos cancelados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debida y fehacientemente comprobados.

### CAPITULO TERCERO: JURADOS

**Artículo Decimoprimer. Designación.** Semestralmente, el Decano en asocio del Comité Curricular formará una lista de jurados evaluadores de los exámenes preparatorios, escogidos dentro de los profesores del área respectiva.

Para cada prueba se asignarán dos (2) profesores integrantes de esa lista; no obstante, si por circunstancias justificadas no fuere posible conformar el Jurado con base en ella, el Decano podrá designar los reemplazos acudiendo a profesores de la Escuela de Derecho que acrediten conocimientos o experiencia relacionada en el área del preparatorio.

Certificado de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos



UCA  
**Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta**  
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono Sede centro: 434 6444  
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056  
Santa Marta, Colombia  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)

Servicios académicos de educación superior  
en programas presenciales a nivel pregrado  
(Derecho, Finanzas y Comercio Exterior,  
Administración de Empresas, Comunicación  
Social y Periodismo, Marketing y Negocios  
Internacionales) y Educación Continua.



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA  
Santa Marta

20  
años

Donde tú  cuentas

Si en la fecha programada no pudiere realizarse el examen preparatorio por inasistencia del jurado o por cualquier otra causa debidamente justificada, la Decanatura señalará nueva fecha para el examen.

**Artículo decimosegundo. Sustitución de jurados.** Los miembros del Jurado podrán ser sustituidos por el Decano a solicitud de los estudiantes, cuando se demuestre que existe enemistad grave entre ellos, o circunstancias objetivas de incompatibilidad en la relación docente estudiante.

**Artículo Decimotercero. Honorarios.** Los Jurados que no sean docentes de planta tendrán derecho a honorarios por la toma de exámenes preparatorios, conforme a las tarifas que determine la Secretaria General de la Universidad.

#### CAPITULO CUARTO: EVALUACION

**Artículo Decimocuarto. Calificaciones.** El jurado calificará el examen preparatorio, así:

- Quando se trate de preparatorio oral, o de evaluación integral en grupo, la calificación será integral y por consenso, y consistirá en “Aprobado” o “Improbado”.
- Quando se trate de preparatorio escrito, cada pregunta tendrá un valor de una décima (0.10), para un máximo de cinco (5.0).
- Quando se trate de módulos de preparación, el Jurado estará constituido por los profesores que hayan dictado el curso. Éstos, al finalizar el módulo, realizarán, en un plazo máximo de quince (15) días, el examen preparatorio individual, sea en forma oral o escrita.

**Parágrafo:** En tratándose de exámenes escritos, módulos de preparación o seminarios de actualización la nota aprobatoria mínima numérica del curso será la equivalente cualitativamente a “acceptable”, esto es, de tres punto cinco (3.5), conforme al artículo 36 del Reglamento Estudiantil

**Artículo Decimoquinto. Registro de evaluaciones.** De la presentación de los exámenes preparatorios se llevará un registro general, mediante actas escritas, numeradas consecutivamente, en las que conste los nombres del examinado, de los integrantes del Jurado y la aprobación o no del examen, suscritas por los docentes evaluadores y avaladas con la firma del Decano.

Certificado de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos



Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta  
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono Sede centro: 434 6444  
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056  
Santa Marta, Colombia  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)

Certificado No. SC 45291

Servicios académicos de educación superior  
en programas presenciales a nivel pregrado  
(Derecho, Finanzas y Comercio Exterior,  
Administración de Empresas, Comunicación  
Social y Periodismo, Marketing y Negocios  
Internacionales) y Educación Continua.



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

20  
años

Donde tú  cuentas

**Artículo Decimosexto. Revisión.** En todas las modalidades de exámenes preparatorios, los estudiantes podrán formular solicitudes respetuosas de revisión de las respectivas pruebas, las que se adelantarán con los requisitos y dentro de los términos señalados en los artículos 37 a 40 del Reglamento Estudiantil.

**Artículo Decimoséptimo. Pérdida del examen preparatorio.** Cuando el estudiante pierda el examen por la primera vez podrá repetirlo pero solo transcurrido el lapso de un mes; si lo perdiera por segunda vez, el estudiante deberá someterse a una tutoría especial, al cabo de la cual y pasados tres (3) meses, podrá volver a presentarlo. La pérdida por tercera vez implicará que el examen preparatorio no podrá ser presentado sino pasados seis (6) meses.

**Artículo Decimoctavo. Fraude.** Al fraude comprobado en los exámenes preparatorios les serán aplicables las disposiciones sobre régimen disciplinario previstas en el Reglamento Estudiantil.

## CAPITULO QUINTO. EXONERACION Y HOMOLOGACION

**Artículo Decimonoveno. Exoneración.** Los estudiantes del programa de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, podrán ser exonerados de la presentación de los exámenes preparatorios en las siguientes circunstancias, previa verificación y concepto favorable del Comité Curricular de la Escuela de Derecho:

- Quando el estudiante al momento de presentarlo ostente un promedio acumulado que le daría derecho al beneficio de la distinción honorífica latina *Magna cum laude (4.41)*, concordante con las previsiones del artículo 44, numeral 4, literal a) y de su Parágrafo, del Reglamento Estudiantil.
- Quando el estudiante acredite haber formado parte de semilleros de investigación por cuatro o más periodos semestrales, dentro de los cuales haya presentado en foros regionales, nacionales o internacionales ponencias que por su calidad hayan sido merecedoras de premios o distinciones especiales.
- Quando durante los periodos de la formación investigativa, haya realizado investigaciones de aula que hayan sido evaluadas como las de mejor calidad por el respectivo jurado, en tres (3) de los cuatro (4) periodos que integran el proceso de formación investigativa.

**Artículo Vigésimo. Homologación.** Cuando el estudiante apruebe satisfactoriamente los Exámenes de evaluación de la Calidad de la Educación Superior ICFES SABER PRO.



USA  
Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta  
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono Sede centro: 434 6444  
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056  
Santa Marta, Colombia  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)

CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
ISO 9001  
ICONTAC  
SERVICIOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
EN PROGRAMAS PRESENCIALES A NIVEL PREGRADO  
(Derecho, Finanzas y Comercio Exterior,  
Administración de Empresas, Comunicación  
Social y Periodismo, Marketing y Negocios  
Internacionales) y Educación Continua



**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**  
Santa Marta

**20**  
años

Donde tú  cuentas

obteniendo puntajes en las pruebas específicas del Programa de Derecho, de doce (12) o más sobre el promedio nacional, el puntaje obtenido será homologado a la totalidad de exámenes preparatorios que tenga pendientes por presentar.

Asimismo, la Decanatura podrá homologar la presentación de dos (2) exámenes preparatorios de grado, a elección del estudiante, cuando éste hubiere obtenido en dichas pruebas un promedio de once (11) puntos en las pruebas específicas de Derecho.


Este beneficio se extiende a los egresados de la Escuela de Derecho que, conforme a la ley, presenten en cualquier tiempo exámenes de calidad de la educación superior ICFES SABER PRO y obtengan los resultados antes previstos.


**Vigésimo primero. Vigencia.** La presente reglamentación rige a partir de su expedición, se aplica a la totalidad de exámenes preparatorios que se presenten a partir de su vigencia y deroga la resolución 036 de 4 de diciembre de 2008.

Dada en Santa Marta a los

18 de Julio de 2014

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA**  
Decano Escuela de Derecho

  
**CAMILO NOGUERA ABELLO**  
Secretario General

Certificado de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos



Certificado No. 20111

Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continua

**Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta**  
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono Sede centro: 434 6444  
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056  
Santa Marta, Colombia  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)

ASPECTOS DESTACABLES EN LA NUEVA REGLAMENTACION DE PREPARATORIOS.

1. Hace más explícitas las consideraciones e incluye el plazo para graduarse que se da a quienes terminan sus estudios, en criterio de que durante la demora son desertores del Programa.
2. Refunde en un solo cuerpo las diferentes disposiciones sobre el tema.
3. Precisa los objetivos de los preparatorios en cuanto posibilitan a la Universidad establecer las competencias, los conocimientos, la capacidad crítica y el criterio jurídico del egresado para la adecuada interpretación, aplicación y renovación de la normatividad jurídica y su aptitud para aplicar los conocimientos teóricos a las situaciones de orden práctico.
4. Precisa que se aplica a los estudiantes y egresados del Programa de Derecho que aspiren a obtener el grado de Abogado, a partir de su vigencia. En esencia la reglamentación es la misma, y los aspectos nuevos son más favorables para los graduandos.
5. Mantiene en siete el número de preparatorios. Sin embargo, el de Derecho Público se divide en dos partes, y el preparatorio de pruebas se incorpora como componente procesal a los respectivos preparatorios.
6. Amplia las modalidades de presentación de los preparatorios, aunque siguiendo en gran parte la resolución que está vigente.
  - a. La evaluación oral, se mantiene idéntica.
  - b. La evaluación escrita estaba prevista, pero sin aplicar. Se prevén dos al semestre, o cuatro oportunidades al año. Se crea un banco de preguntas. Se autoriza la presentación en línea, una vez se cree una plataforma que permita la respuesta y la calificación inmediata, en condiciones de certeza y absoluta transparencia e imparcialidad, con posibilidades de dar cabida a la eventual revisión de las respuestas rechazadas por el programa.
  - c. La evaluación integral, en un solo examen, de los preparatorios de Derecho Público I y II y de Derecho Privado I y II, en forma oral, en grupo hasta de tres (3) estudiantes, en una audiencia pública. Busca fomentar la oralidad, y es una propuesta de los alumnos.
  - d. Evaluación mediante un curso especial de preparación (módulos actuales).
  - e. Seminarios de actualización, para dar aplicación a la disposición que exige grado en tres años. Es igual a la modalidad que ya se viene utilizando con base en resoluciones específicas.
7. Se establece que el Decano designará a los jurados de listas elaboradas por el Comité Curricular.



8. Se consagra la posibilidad de sustituir al jurado cuando se demuestre enemistad del docente con el estudiante o circunstancias objetivas de incompatibilidad en la relación docente estudiante.
9. Se unifica -salvo para las evaluaciones orales-, el sistema de calificación, de modo que la nota aprobatoria mínima numérica del curso será la equivalente cualitativamente a "aceptable", esto es, de tres punto cinco (3.5), conforme al artículo 36 del Reglamento Estudiantil.
10. Se instituye la revisión de exámenes, escritos u orales, las que se adelantarán con los requisitos y dentro de los términos señalados en los artículos 37 a 40 del Reglamento Estudiantil.
11. Se regula lo relativo a la pérdida de los exámenes, esto es, el tiempo y forma en que se pueden volver a presentar.
12. Se posibilita la exoneración de preparatorios, previa anuencia del Comité Curricular.
  - a. Cuando el estudiante ostente un promedio acumulado que le daría derecho al beneficio de la distinción honorífica latina *Magna cum laude* (4.41), según el artículo 44, numeral 4, literal b) y de su Parágrafo, del Reglamento Estudiantil.
  - b. Cuando el estudiante acredite haber formado parte de semilleros de investigación por cuatro o más periodos semestrales, dentro de los cuales haya presentado en foros ponencias que por su calidad hayan sido merecedoras de premios o distinciones especiales.
  - c. Cuando durante los periodos de la formación investigativa, haya realizado investigaciones de aula que hayan sido evaluadas como las de mejor calidad por el respectivo jurado, en tres (3) de los cuatro (4) periodos que integran el proceso de formación investigativa.  
Con estas dos últimas posibilidades se busca estimular la investigación formativa, en el aula.
13. Asimismo, se estableció la posibilidad de homologar los preparatorios con los resultados de las pruebas ICFES SABER PRO, según las resoluciones vigentes.